

GUATEMALA: INFORME DE 2018 SOBRE LA LIBERTAD DE CULTO

RESUMEN

La constitución consagra la libertad de culto, inclusive la libertad de rezar y la libre expresión de todas las creencias. La constitución reconoce la personería jurídica distintiva de la Iglesia católica. Los grupos religiosos no católicos deben inscribirse ante el Ministerio de Gobernación para celebrar contratos o gozar de exenciones fiscales. Los líderes espirituales mayas indicaron que el gobierno seguía limitando su acceso a algunos sitios religiosos mayas, como los que están ubicados en parques nacionales y otras zonas protegidas donde el gobierno cobra por entrar. La comunidad maya de Chicoyogüito planteó su preocupación en septiembre respecto a la continua falta de acceso a un espacio espiritual en la antigua Zona Militar No. 21, que se convirtió en una base de entrenamiento en materia de mantenimiento de paz de la ONU conocida como Comando Regional de Entrenamiento de Operaciones de Mantenimiento de Paz (CREOMPAZ), en Cobán, Alta Verapaz. Grupos no católicos, como la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, afirmaron que algunas autoridades municipales seguían discriminándolos en la tramitación de aprobaciones de permisos y la recaudación de impuestos locales. En septiembre el congreso solicitó que las autoridades migratorias prohibiesen la actuación de un grupo de black metal en el país porque la letra de sus canciones era una ofensa a los valores cristianos.

Algunos miembros del clero católico siguieron denunciando ser víctimas de amenazas y acoso debido a su vinculación con el trabajo de protección del medio ambiente. Algunos grupos religiosos mayas denunciaron que propietarios de tierras siguieron restringiendo su entrada a sitios religiosos mayas ubicados en propiedad privada. La coordinación interconfesional y las labores humanitarias relacionadas con ella aumentaron durante el año, como las campañas para ayudar a los supervivientes de la erupción el 3 de junio del volcán de Fuego, sin tener en cuenta su afiliación religiosa.

La Embajada de los Estados Unidos celebró reuniones periódicas con funcionarios ejecutivos y legislativos del gobierno y con líderes de grupos religiosos para tratar temas relacionados con la libertad de culto, incluidas las amenazas al clero católico y la presunta falta de acceso a los sitios espirituales mayas. En el transcurso de reuniones con grupos diversos de la sociedad civil y religiosos, los funcionarios de la embajada recalcaron el valor de la tolerancia y el respeto a la diversidad de culto, inclusive para con minorías religiosas.

Sección I. Demografía religiosa

El Gobierno de los Estados Unidos calcula que la población asciende a un total de 16,58 millones de habitantes (según cifras de julio de 2018). Según una encuesta de

2016 realizada por ProDatos, aproximadamente el 45% de la población es católica y un 42% protestante. Alrededor del 11% de la población no profesa ninguna religión. Entre los grupos que juntos constituyen menos del 3% de la población se encuentran los budistas, los hinduistas, los musulmanes, los judíos y los fieles de las religiones maya, xinca y afroindígena garífuna.

Los grupos cristianos incluyen la Iglesia del Evangelio Completo, las Asambleas de Dios, la Iglesia Centroamericana, la Iglesia del Príncipe de Paz, numerosos grupos protestantes evangélicos independientes, los bautistas, la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (mormones), los episcopalianos, los testigos de Jehová, los luteranos, los presbiterianos, los ortodoxos rusos y los adventistas del séptimo día.

Los católicos y los protestantes tienen presencia en todo el país y cuentan con fieles en los principales grupos étnicos. Según líderes de organizaciones espirituales mayas, así como del clero católico y protestante, muchos católicos indígenas y algunos protestantes indígenas practican alguna forma de sincretismo con rituales espirituales indígenas, principalmente en la ciudad de Livingston, al este del país, y en la región del sur del país.

Conforme a los líderes de la comunidad judía, hay aproximadamente 1.000 judíos que viven en el país. Los líderes musulmanes declararon que unos 1.200 musulmanes, en su mayoría de origen palestino, viven principalmente en la Ciudad de Guatemala. Según áhmadis musulmanes locales, existe una pequeña comunidad Ahmadía de unos 70 miembros.

Sección II. Situación del respeto del gobierno hacia la libertad de culto

Marco legal

La constitución consagra la libertad de culto, inclusive la libre expresión de todas las creencias y el derecho a practicar una religión o una creencia, de forma pública o privada. La constitución reconoce la personería jurídica distintiva de la Iglesia católica.

La constitución no exige que los grupos religiosos se inscriban para rendir culto, pero los grupos religiosos no católicos deben inscribirse con el fin de obtener condición jurídica para, por ejemplo, poder alquilar o comprar inmuebles y firmar contratos, y para estar exentos de impuestos, así como recibir exenciones fiscales respecto a inmuebles que se utilizan para el culto, la educación religiosa y la ayuda social. Para inscribirse, es preciso presentar ante el Ministerio de Gobernación una copia de los estatutos donde se manifieste la intención del grupo de dedicarse a cuestiones religiosas, así como una lista de su feligresía inicial, que debe contar con un mínimo

de 25 miembros. El ministerio puede rechazar una solicitud si el grupo no parece dedicado a un objetivo religioso, parece dispuesto a emprender actividades ilegales o realiza actividades que pudieran considerarse una amenaza para el orden público. Todos los grupos religiosos deben obtener el permiso de las autoridades municipales correspondientes para realizar trabajos de construcción y reparación en los inmuebles y celebrar eventos públicos, lo que también es preciso para actividades de índole no religiosa.

La constitución protege los derechos de los grupos indígenas de practicar sus tradiciones y formas de expresión cultural, incluidos los ritos religiosos. La ley permite que los grupos espirituales mayas celebren ceremonias religiosas en sitios históricos mayas que sean propiedad del Estado.

El código penal sanciona con penas de entre un mes y un año la interrupción de celebraciones religiosas, la ofensa de una religión y la profanación de sepulturas o de restos humanos; sin embargo, muy pocas veces se presentan cargos conforme a esas leyes. La constitución dispone la libertad de expresión, con protección contra la blasfemia.

Conforme a la constitución, ningún miembro del clero ni de ninguna religión puede ocupar el cargo de presidente, vicepresidente, ministro del gobierno o juez.

Un sacerdote católico y un pastor sin afiliación religiosa actúan como capellanes carcelarios.

La constitución permite, pero no exige, la instrucción religiosa en las escuelas públicas. No existe un marco nacional para determinar la índole o el contenido de la instrucción religiosa. En general, las escuelas públicas no tienen ningún componente religioso en el programa de estudios. Las escuelas religiosas privadas están permitidas y se pueden encontrar en todas las zonas del país.

El gobierno exige que los misioneros extranjeros obtengan visas de turista, las cuales las autoridades emiten por períodos renovables de tres meses. Después de renovar sus visas de turista una vez, los misioneros extranjeros pueden solicitar residencia temporal por un plazo de hasta dos años.

El país es signatario del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Prácticas del gobierno

Algunos líderes mayas indicaron que el gobierno seguía limitando su acceso a varios sitios religiosos ubicados en lugares propiedad del gobierno y que les exigían pagar

para acceder a esos lugares. El gobierno siguió declarando que no existían limitaciones de acceso; sin embargo, cualquier persona que quería acceder a los lugares ubicados en parques nacionales u otras zonas protegidas tenían que pagar una entrada o una cuota de procesamiento. Por ejemplo, en Semuc Champey, un monumento natural, la cuota de procesamiento era de entre unos US \$4 y US \$5, un costo prohibitivo para muchas poblaciones indígenas. Líderes de la Comisión para la Definición de los Lugares Sagrados siguieron expresando que los practicantes de la espiritualidad maya en general podían obtener acceso gratuito a los lugares si contaban con acreditación y habían recibido un documento de identificación como guías espirituales y permiso por escrito del Ministerio de Cultura y Deportes antes de la ceremonia o actividad religiosa prevista. Los líderes mayas declararon que el gobierno seguía exigiendo el permiso por escrito, para lo que se necesitaba considerable papeleo, viajes costosos a la capital y fluidez en español. La Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo (CODISRA) siguió aportando intérpretes para las personas indígenas previa solicitud. Los defensores mayas siguieron exigiendo acceso, dentro de parámetros razonables, a los aproximadamente 2.000 lugares sagrados tanto en terrenos públicos como privados.

En septiembre la comunidad maya de Chicoyogüito expresó su preocupación por la falta de acceso a un lugar espiritual en la antigua Zona Militar No. 21, que se había convertido en una base de entrenamiento en materia de mantenimiento de paz de la ONU conocida como el Comando Regional de Entrenamiento de Operaciones de Mantenimiento de Paz (CREOMPAZ) en Cobán, Alta Verapaz. La comunidad indicó que seguía solicitando el retorno del terreno, inclusive su centro sagrado ceremonial. En 1968 las fuerzas armadas confiscaron el terreno y desalojaron a miembros de la comunidad maya.

El 5 de noviembre, con una orden de registro de la Procuraduría General de la Nación (PGN), agentes e investigadores de la Policía Nacional Civil, junto con un abogado de la PGN, llevaron a cabo un registro parcial del recinto de un grupo judío ortodoxo, Lev Tahor, ubicado en Santa Rosa. Algunos funcionarios públicos declararon que había alegatos contra el grupo de maltrato infantil, incluso de matrimonios infantiles.

Grupos no católicos, como la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, afirmaron que algunas autoridades municipales los seguían discriminando en la tramitación de aprobaciones de permisos y la recaudación de impuestos locales. Miembros de la Iglesia de Jesucristo indicaron que a pesar de que existía una decisión de 2013 que eximía a la iglesia de pagar impuestos, las autoridades municipales seguían vinculando la cuestión de la recaudación fiscal con los permisos de construcción y se negaban a emitir nuevos permisos a menos que la iglesia pagara los impuestos que le correspondían.

Los misioneros siguieron informando de que optaban por permanecer con visas de turista para evitar el trámite de solicitud de residencia temporal, que consideraban complejo.

El 26 de septiembre, el congreso aprobó una resolución por la cual dirigía a las autoridades de migración a que prohibiesen la actuación de una banda de black metal, declarando que la banda era satánica y sus letras, equivalentes a un atentado contra los valores cristianos. El procurador de los Derechos Humanos criticó la decisión, señalando que la constitución protege la libertad de culto y de pensamiento. Algunos medios de comunicación locales señalaron que la decisión constituía censura religiosa.

Sección III. Situación del respeto mostrado por la sociedad hacia la libertad de culto

Algunos miembros del clero católico siguieron denunciando ser víctimas de amenazas y acoso debido a su vinculación con el trabajo de protección del medio ambiente. Según grupos espirituales mayas, algunos propietarios privados de tierras en lugares considerados sagrados por grupos religiosos mayas, como cuevas, lagunas, montañas y bosques, les negaron el acceso a los mayas.

Miembros de la Conferencia episcopal de la Iglesia católica dijeron que se sintieron ofendidos por una manifestación el 8 de marzo a favor de los derechos de las mujeres porque según ellos se burlaba de tradiciones e imágenes religiosas

cristianas. Otros líderes religiosos señalaron que no se sentían ofendidos porque la manifestación se celebraba en honor de los derechos humanos y de la igualdad.

Las comunidades cristianas, entre ellas la Iglesia de Jesucristo, así como las comunidades judías y musulmanas, informaron que la colaboración interconfesional había aumentado durante el año, por ejemplo, a través de la provisión de asistencia humanitaria después de la erupción del volcán de Fuego el 3 de junio; de la creación de una comisión humanitaria interconfesional que, en el transcurso del año, proporcionó exámenes oculares y lentes a más de 9.000 personas; y de la lucha contra las altas tasas de malnutrición entre los jóvenes del país. Estos grupos proporcionaron asistencia sanitaria y humanitaria a las personas sin tener en cuenta sus creencias religiosas.

Sección IV. Política e interacción del Gobierno de los Estados Unidos

Funcionarios de la Embajada de los Estados Unidos se reunieron periódicamente con el procurador de los Derechos Humanos, la CODISRA y miembros del congreso para tratar temas relacionados con la libertad de culto, incluidas las amenazas al clero

católico y la presunta falta de acceso de los mayas a sitios espirituales mayas. La embajada siguió fomentando una mayor interacción entre el gobierno y las comunidades indígenas, incluso respecto a la cuestión de la base del CREOMPAZ.

Los funcionarios de la embajada se reunieron con líderes de los principales grupos religiosos y representantes de organizaciones confesionales no gubernamentales para tratar la importancia de la tolerancia y el respeto a las minorías religiosas. Con miras a fortalecer el entendimiento de asuntos relacionados con la libertad de culto, los funcionarios de la embajada siguieron comunicándose con líderes y entidades religiosas, entre ellos el arzobispado católico; la Alianza Evangélica (la organización más grande de iglesias protestantes, con una representación de más de 30.000 iglesias individuales); la comunidad judía; y los representantes de la Comisión para la Definición de los Lugares Sagrados para las comunidades maya, xinca y garífuna.